

RECHAZA SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS CISNES.

VALPARAÍSO, **jueves, 10 de octubre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **02245/2024**

V I S T O: La solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios presentada por la comunidad indígena Pu Wapi, mediante C.I. SUBPESCA N° 7.024, de fecha 1° de junio de 2016; las Leyes N° 19.253, N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; las resoluciones exentas N° 372 y N° 1.411 de 2024, de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, contenidos en el expediente N° 3.882 de 2024; y el Informe Técnico UCAI (A) N° 18/2024, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 652/2024, de 24 de septiembre de 2024, del Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, la comunidad indígena Pu Wapi, mediante C.I. SUBPESCA N° 7.024, de fecha 1° de junio de 2016, citado en Visto, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, denominado "*Cisnes*".

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 1.411 de 2024, la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo rechazó el recurso de reclamación interpuesto por la comunidad mencionada, en contra de la Resolución Exenta N° 372 de 2024, de dicha procedencia, que rechazó el establecimiento del espacio solicitado.

3.- Que el artículo 7° del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dispone que, en el evento que la Comisión rechace el establecimiento del espacio costero, deberá emitir resolución fundada al efecto, la cual será notificada por la Subsecretaría al solicitante dentro del plazo de diez días hábiles, pudiendo deducir recurso de reclamación ante la Comisión dentro del plazo de un mes contado desde la notificación, de conformidad con el inciso final del artículo 8 de la ley. Agrega que rechazado el recurso de reclamación o transcurrido el plazo para su interposición, sin que se hubiera presentado, la Subsecretaría rechazará la solicitud de espacio costero.

4.- Que, el Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico UCAI (A) N° 18/2024, contenido en el Memorándum (D.D.P.) N° 652/2024, citado en Visto, solicitó poner término al trámite, considerando que, habiendo sido interpuesto el recurso de reclamación al que se refiere el artículo 7° del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, este fue rechazado por la Comisión.

5.- Que, en consecuencia, procede declarar el rechazo de la solicitud de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "**Cisnes**", de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

RESUELVO:

1° **RECHÁZASE** la solicitud de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "**Cisnes**", de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, requerido por la comunidad indígena Pu Wapi, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones dani.caniullan@gmail.com, de conformidad con lo señalado en los considerandos previos y a lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° **TRANSCRÍBASE** copia de la presente resolución a la solicitante, a los interesados, Mowi Chile S.A., a Sociedad de Desarrollo Jechica S.A., a las casillas de correo electrónico contabilidad@islaiechica.cl y andrea@islaiechica.cl y a Exportadora Los Fiordos Limitada, a la casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones fiscalia@aquachile.com, carol.fernandois@aquachile.com y jaime.mendoza@aquachile.com; a Australis Mar S.A., Salmones Camanchaca S.A., Fiordo Blanco S.A., Fiordo Azul S.A., Cermaq Chile S.A., Nueva Cermaq Chile S.A., Granja Marina Tornagaleones S.A., Cultivos Yadrán S.A., Multi X S.A., Trusal S.A. y Salmones Pacific Star S.A., a las casillas de correo electrónico jfuentes@acuiestudios.cl, ptrejo@acuiestudios.cl y fo.jessica@gmail.com a la División de Desarrollo Pesquero, a la División de Administración Pesquera, a la División de Acuicultura, a la División Jurídica y a la Dirección Zonal de Pesca de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Además, transcríbese copia a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

3° La presente resolución podrá ser objeto de aclaración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/IMJ/NLI/NVC

